JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 00584

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que mediante auto de 10 de mayo de 2022 se requirió a la parte ejecutante para que efectuara la notificación del extremo demandado, sin que dentro del término legal establecido diera cumplimiento a tal disposición, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación por desistimiento tácito del presente proceso ejecutivo instaurado por la Cooperativa Desarrollo Solidario –en Liquidación Forzosa Administrativa -en Intervención –Coopdesol en contra de Martina Avendaño de Caravallo.

SEGUNDO: Desglósense de los documentos base de la presente acción a favor de la parte demandante, con las constancias de rigor.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir embargo de remanentes, póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado. Ofíciese.

CUARTO: Sin condena en costas porque no aparecen causadas.

QUINTO: En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Sin sentencia

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-167 de 3 de octubre de 2022